

RESOLUCION A.N.Se.S.-Sd.E. 201/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

B.O.: 30/4/20

Vigencia: 30/4/20

Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Sistema “Atención virtual” en la Administración Nacional de la Seguridad Social para la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones. Trámites a distancia del sistema de expediente electrónico (SIEEL). [Res. A.N.Se.S. 94/20](#). Su ampliación.

Art. 1 – Amplíanse los trámites a distancia que deberán ser recepcionados mediante el Sistema “Atención virtual”, conforme los “Términos y condiciones de uso generales y particulares” establecidos como Anexo “IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES”, de la Res. A.N.Se.S. 94, de fecha 21 de abril de 2020.

Art. 2 – Dispónese que, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se recepcionarán los trámites referentes a asignación familiar por maternidad, asignación familiar por maternidad down, rehabilitación de haberes previsionales del SIPA y el repago de haberes previsionales del SIPA, a través de la plataforma “Atención virtual” en el marco de lo establecido en la Res. A.N.Se.S. 94, de fecha 21 de abril de 2020.

Art. 3 – Instrúyase a la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, a dictar las normas operativas, complementarias y a establecer los procedimientos que resulten necesarios para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.